REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO S.A.60.07.04-09220 DEL 13/11/2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA Nro. SASI- 008-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

La Secretaria Administrativa Encargada del Departamento del Quindío, según Resolución N 08667 del 26 de octubre de 2026, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente conforme a lo establecido en el Decreto Departamental 00021 del 09 de enero de 2026 y:

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, el Departamento del Quindío, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa SASI- 008 de 2026: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA SER ENTREGADOS A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS Y DE BIENESTAR SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO".**

2.Que, el valor del presupuesto oficial del proceso de selección en mención se estima en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000),** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, dicha suma de dinero se encuentra respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **8155** expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

3. Que en atención a la naturaleza de la necesidad a satisfacer y por la cuantía determinada en el presupuesto oficial del presente proceso de selección, deberá adelantarse un proceso bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA,** procedimiento de **SUBASTA INVERSA,** conforme lo señala el Artículo 2, Numeral 2, Literal A de la Ley 1150 de 2007; regulada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, y el cual deberá estar revestido de la aplicación de los principios de la contratación estatal, garantizando la selección objetiva y la pluralidad de oferentes y aplicando los procedimientos y ritualidades señaladas en la Ley.

4. Que, en virtud de lo anterior, el Departamento del Quindío, inició el trámite del proceso de selección y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Esto, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el término indicado, presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

5. Que, dentro de dicho término perentorio y preclusivo, NO se presentó observación al Proyecto de pliego de condiciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, y para tal efecto se no realizaron modificaciones al Pliego de condiciones definitivo.

6. Que, en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social correspondiente dentro del presente proceso de contratación.

7. Que, en el presente proceso de selección, se tuvieron en cuenta las disposiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, resultando que a la terminación del plazo máximo para solicitar la limitación del proceso contractual a Mipymes, a través del SECOP II se presentaron cuatro (4) solicitudes de limitación del proceso de contratación a Mipymes.

9. Que, una vez verificados los requisitos exigidos para las solicitudes de limitación a Mipymes, se pudo verificar que cuatro (4) interesados cumplieron con lo exigido en el numeral 1.3 del proyecto de pliego de condiciones, concordantes con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

SOLICITANTE	REQUISITOS SOLICITUD
VICTOR HUGO RESTREPO TORO, Persona natural con establecimiento de comercio quien solicita limitación a Mipymes colombianas domiciliadas en el Municipio de Armenia del Quindío.	**Cumplió requisitos de solicitud:** Dentro del término previsto en el cronograma, presentó solicitud firmada por la persona natural y su contadora. También, presentó Certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedida el día 27 de octubre de 2026, es decir, en una fecha menor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma para iniciar la solicitud de limitación a Mipymes. Además, demuestra tener la calidad de Mipyme.
PLÁSTICOS FÉNIX S.A.S Persona jurídica que solicita limitación a Mipymes DEPARTAMENTAL	**Cumplió requisitos de solicitud:** Dentro del término previsto en el cronograma, presentó solicitud firmada por representante legal. También, presentó certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes, expedida el día 11 de noviembre de 2026, es decir, en una fecha menor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma para iniciar la solicitud de limitación a Mipymes. Además, demuestra tener la calidad de Mipyme.
INVERSIONES BLUCHER SAS Persona jurídica que solicita limitación a	**Cumplió requisitos de solicitud:** Dentro del término previsto en el cronograma, presentó solicitud firmada por representante legal y revisor fiscal. También, presentó certificado de existencia y representación

Mipymes DEPARTAMENTAL	legal expedida el día 22 de octubre de 2026, es decir, en una fecha menor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma para iniciar la solicitud de limitación a Mipymes. Además, demuestra tener la calidad de Mipyme.
COMERCIALIZADORA VICTORY SAS Persona jurídica que solicita limitación a Mipymes DEPARTAMENTAL	**Cumplió requisitos de solicitud:** Dentro del término previsto en el cronograma, presentó solicitud firmada por representante legal. También, presentó Certificado de inscripción y clasificación en el certificado de existencia y representación legal, expedida el día 11 de noviembre de 2026, es decir, en una fecha menor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma para iniciar la solicitud de limitación a Mipymes. Además, demuestra tener la calidad de Mipyme.

No obstante lo anterior, resulta importante precisar que el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 indica que: *"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."* Lo anterior para significar que las entidades podrán, es decir, tienen la facultad de realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

10. Que, de lo antepuesto, el Departamento del Quindío en uso de la facultad ya indicada por el ordenamiento jurídico limitará la presente convocatoria a MIPYMES colombianas domiciliadas en el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

11. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se deberá ordenar la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario Administrativo del Departamento del Quindío.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA Nro. SASI- 008 -2026** y adoptar el anexo del pliego de condiciones definitivo de este proceso de selección cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA SER ENTREGADOS A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y**

RESOLUCIÓN NÚMERO S.A.60.07.04-09220 DEL 13/11/2026

ADOLESCENCIA EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS Y DE BIENESTAR SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO" de conformidad con las consideraciones anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que el cronograma del presente proceso de contratación será el indicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y en igual sentido, señalar que los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, formatos y demás documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: LIMITAR la presente convocatoria pública a Mipymes domiciliadas en el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Señalar que el Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en el numeral 2º de la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que si a bien lo consideran, realicen el respectivo control social a este proceso de selección conforme a sus facultades y atribuciones legales.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los trece (13) días del mes de Noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZÁLEZ
Secretaria Administrativa Encargada
Departamento del Quindío

Proyectó: Juan C.C.P- Contratista Secretaría Administrativa – D.A.R.

VoBo: Mayra Alejandra Noreña González – Directora Administrativa de Recursos Físicos